

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 1

N.I.G.: 13034 44 4 2012 0003695.

Procedimiento ordinario 1186/2012.

Sobre ordinario.

Demandante: Jesús García de Marina Domínguez.

Abogado: Fidencio Martín García.

EDICTO

Doña María Dolores Ramírez Martínez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 1186/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Jesús García de Marina Domínguez sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor que sigue:

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

1.- Estimar la solicitud de Jesús García de Marina Domínguez de aclarar la sentencia dictada en este procedimiento con fecha en el sentido que se indica a continuación:

- Se rectifica el encabezamiento de la misma haciendo constar como partes demandadas Edar Ciudad Real, U.T.E., y sus comuneros Ferrovial Agromán, S.A., Cadagua, S.A., y Juan Ramírez Proyectos y Construcciones, S.A., y el administrador concursal de esta última, no compareciendo esta última mercantil, ni el administrador concursal; y

- Se rectifica el fallo de la sentencia, en el sentido de condenar al pago de la segunda cantidad cifrada de 1.289,13 euros únicamente a la mercantil Arturo Lillo Construcciones y Obras Públicas, S.L.U., manteniendo el resto de los pronunciamientos.

2.- Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.- El/la Magistrado/a Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arturo Lillo Construcciones y Obras Públicas, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Ciudad Real, a veintisiete de junio de dos mil catorce.- El/la Secretario/a Judicial.

Anuncio número 4781

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>